

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE
COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal que guarda el presente asunto. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

I. Efectivo apercibimiento. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el plazo de tres días hábiles otorgado al Municipio de Colima, Estado de Colima, para que señalara un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, **ha fenecido** sin que a la fecha se tenga constancia de que hubiera dado cumplimiento a lo anterior, no obstante de haber sido legalmente notificado para tal efecto.

En consecuencia, **se le hace efectivo el apercibimiento** decretado en acuerdo de quince de julio del año en curso, por lo que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, así como de la controversia constitucional 167/2025 que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, **se le realizarán por medio de lista**, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, en virtud de que el requerimiento formulado al Municipio se realizó para que designara un domicilio procesal que tendría efectos tanto para el presente incidente de suspensión, como para la citada controversia constitucional.

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

